



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
ALCALDÍA



Resolución de Alcaldía N° 622 -2015-MPC-AL

Callao, 27 MAY 2015¹

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO.

Visto, el Expediente N° 2014-11-A-129195 que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por **Carlos Javier Carrillo Camacho**, contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 585-2014-MPC/GM;

Considerando:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 585-2014-MPC/GM, de fecha 6 de noviembre del 2014, se impone al señor Carlos Javier Carrillo Camacho, Auxiliar Coactivo de la Gerencia de Ejecución Coactiva de la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas la sanción de suspensión de cinco (05) días sin goce de remuneraciones, por incurrir nuevamente en acumular diez (10) tardanzas en el bimestre Agosto/Setiembre del año 2014;

Que, a través del expediente de visto, Carlos Javier Carrillo Camacho interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 585-2014-MPC/GM, de fecha 6 de noviembre del 2014, a fin que el órgano correspondiente declare su nulidad, argumentando que la misma vulnera su derecho fundamental al principio del debido procedimiento administrativo, consagrado en el numeral 1.2, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, pues no se le dio la oportunidad de presentar sus descargos de las presuntas faltas, omitiendo correrle traslado de las mismas;

Que, el artículo 207° numeral 207.2 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el término para la interposición de los recursos es de quince días perentorios contados desde el día de la notificación, tal como se observa del cargo de notificación obrante a folios 22, se observa que el recurso impugnativo ha sido presentado dentro del plazo que establece la Ley;

Que, la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público y modificatorias, establece en el artículo 16° inciso h), que todo empleado está sujeto a la obligación de concurrir puntualmente y observar los horarios establecidos;

Que, el artículo 21° inciso c) de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276, y modificatorias, establece que son obligaciones de los servidores concurrir puntualmente y observar los horarios establecidos;

Que, el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 128° establece que los funcionarios y servidores cumplirán con puntualidad y responsabilidad el horario establecido por la autoridad competente y las normas de permanencia interna en su entidad, su incumplimiento origina los descuentos respectivos que constituyen rentas del Fondo de Asistencia y Estimulo, conforme a las disposiciones vigentes, dichos descuentos no tiene naturaleza disciplinaria por lo que no eximen de la sanción correspondiente;

Que, conforme al Decreto de Alcaldía N° 000009 de fecha 25 de junio del 2001, modificado por Decreto de Alcaldía N° 000018 de fecha 18 de julio del 2003, que aprueba el Nuevo Texto Unico de Facultades Resolutivas de Organos de Primera Instancia”, establece el numeral 9.16 del artículo tercero que serán resuelto por Resolución de Alcaldía las apelaciones que se interpongan contra las resoluciones expedidas en primera instancia por la Dirección Municipal y las Direcciones Generales, que no estén referidas a sanciones administrativas;



Que, respecto a lo señalado por el recurrente en que se ha vulnerado su derecho al debido procedimiento, debe tenerse en cuenta que mediante Informe N° 1366-2014-MPC-GGA-GP, de fecha 22 de setiembre del 2014, emitido por la Gerencia de Personal perteneciente a la Gerencia General de Administración, se informó que el recurrente, ha reincidido en acumular diez (10) tardanzas en el bimestre agosto/setiembre del 2014, al haber acumulado al 16 de setiembre del 2014 un total de veintidós (22) tardanzas no obstante habersele recomendado e invocado mediante Memorando Circular N° 051-2014-MPC/GGA-GP, de fecha 17 de junio del 2014, a que mejore su registro de asistencia volvió a incurrir en acumular tardanzas en el bimestre junio/julio del 2014, razón por la cual se cumplió con cursarle el Memorando Circular N° 073-2014-MPC/GGA-GP, efectuándole una amonestación escrita, todo lo cual ha sido debidamente notificado al recurrente como es de verse a folios 18, 19 y 22 de los actuados;

Que, en tal sentido, teniendo en cuenta los informes y memorandos cursados al recurrente, y en aplicación del artículo 55° inciso b) del Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia del Personal de la Municipalidad Provincial del Callao, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 000342 del 23 de mayo de 2005, el cual establece que el servidor sancionado con amonestación escrita, que vuelva a reincidir al acumular diez (10) tardanzas en otro bimestre se le impondrá la sanción de suspensión entre cuatro (04) a siete (07) días, sin goce de remuneraciones, se resolvió mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 585-2014-MPC/GM, de fecha 6 de noviembre del 2014, imponer al recurrente la sanción de suspensión de cinco (05) días sin goce de remuneraciones, por incurrir nuevamente en acumular diez (10) tardanzas en el bimestre Agosto/Setiembre del año 2014;

Que, de lo dicho por el recurrente no se observan elementos que desvirtúen lo resuelto en la Resolución de Gerencia Municipal N° 585-2014-MPC/GM, por lo que el recurso de apelación debe ser declarado infundado;

Por lo expuesto, con el Memorando N° 316-2015-MPC-GGAJC de la Gerencia Gerencial de Asesoría Jurídica y Conciliación, y en ejercicio de las atribuciones conferidas al Alcalde por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Resuelve:

Artículo 1.- Declarar Infundado el recurso de apelación interpuesto por **Carlos Javier Carrillo Camacho** contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 585-2014-MPC/GM, de fecha 6 de noviembre del 2014, la que se confirma en todos sus extremos y se da por agotada la vía administrativa.

Artículo 2.- Notificar al interesado la presente resolución y encargar su cumplimiento a la Gerencia Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:
Que esta copia concuerda con
el original que se conserva en el archivo
de este Municipio

Callao.....27 MAYO 2015

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL - GACMA
ARTURO DANILIA DAVILA
Sub Gerente de Apoyo Alcaldía